ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se procede a elaborar el estudio de Conveniencia y Oportunidad de la celebración de un contrato de INTERVENTORÍA, cuyo objeto es realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL al proyecto que tiene por objeto "ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA"**, Conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo 011 del 22 de octubre de 2024, aprobado por la Junta Directiva de la ESE Hospital de El Tambo – Cauca, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación interno de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del primer nivel y de mediana complejidad, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en el Municipio de el Tambo, Departamento del Cauca, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente, prestando un servicio ágil, oportuno, eficiente y equitativo.

La Constitución Política de 1991 que define a Colombia es un estado social de derecho que debe mejorar la prestación de servicios y garantizar los derechos que tiene toda persona a acceder a servicios de salud de manera oportuna, eficaz, con calidad, sin discriminación y con los recursos necesarios para proteger, promover, mantener o recuperar su salud.
El Artículo 49: Establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas. Señala que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud será universal y equitativo.

El incremento en la población que demanda el servicio de Consulta Externa de la UAS, hace que el espacio físico en el cual el encuentra funcionando actualmente este servicio, sea inadecuado e insuficiente, con potencial riesgo de eventos asociados a la seguridad del paciente, debido a que algunos consultorios no cuentan con espacio específico y delimitado para realizar los procedimientos que se deriven de la consulta, ni cumplen con la normatividad legal vigente.

Estas unidades presentan una alta demanda en la atención a pacientes del sector rural, los cuales muchas veces son remitidos a otros centros de salud al no contar con una infraestructura adecuada y suficiente para la prestación de los servicios, generando implicaciones en la salud del paciente al no contar con un oportuno diagnóstico y su respectiva atención, además que se está acarreando de manera significativa los costos al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS.

Por lo anterior, y dado que la salud es concebida como un derecho fundamental; con el objetivo de mejorar la capacidad resolutiva de las instituciones de salud, garantizar el acceso de la población a todos los servicios de baja complejidad y mejorar la calidad de los servicios de salud, es necesario no solo contar con una infraestructura adecuada y necesaria para la prestación del servicio, sino también, la incorporación de una infraestructura apta para la prestación de servicios de salud.

Con el objetivo general de buscar el fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud, ante la problemática de disminución de la calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud en las Unidades de Atención de Salud de PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA; la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA. presentó respectivamente por cada UAS citada, un proyecto que tiene como alternativa de solución al problema planteado, realizar adecuaciones menores para mejorar la prestación del servicio de salud en las Unidades de atención en Salud que presentan dicha necesidad, los cuales fueron radicados en el Ministerio de la Salud y Protección Social para su estudio y financiación; proyectos que hacen parte integral del presente estudio y se incorporan como un anexo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de los objetivos de fortalecimiento del sistema de salud en zonas rurales y dispersas, expidió las Resoluciones No. 00001403 y 00001282 de 2025, a través de las cuales asignó recursos a entidades territoriales para el mejoramiento de la infraestructura física de los servicios de salud de baja complejidad.

Mediante estas resoluciones, se otorgaron recursos al municipio de El Tambo, Cauca, con el fin de ejecutar adecuaciones menores de infraestructura en varias unidades de atención en salud ubicadas en seis corregimientos (Pueblo Nuevo, Huisitó, La Paz, La Paloma, Piagua Y Baraya), contribuyendo al cumplimiento de los estándares de calidad, habilitación, accesibilidad y seguridad establecidos en la normatividad vigente.

Dado que las resoluciones mediante las cuales se asignaron los recursos previamente descritos, contemplan el deber por parte de la entidad receptora de los mismos, de ejecutarlos de manera oportuna y de acuerdo a los parámetros dispuestos por el Ministerio de Salud, los cuales contienen el valor de la obra y su correspondiente interventoría; so pena de que dicha cartera ministerial exija el reintegro de los recursos (parágrafo del artículo 6 de las resoluciones 00001403 y 00001282 de 2025), la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, adelantó el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA para adjudicar el proceso cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL al proyecto que tiene por objeto "ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA"; obras para las cuales se debe adelantar un proceso para seleccionar la interventoría.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso que permita contratar una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad, independiente de la entidad, para que desarrolle la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, contable, social y ambiental al proyecto QUE TIENE POR OBJETO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL al proyecto que tiene por objeto "ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA"; con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato de obra civil, asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que le corresponden para su actuación como veedor

en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando al máximo el cumplimiento del objeto contractual.

Se precisa, que, para satisfacer la necesidad de contratación de la presente interventoría, objeto del presente estudio, se debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1440 de 2024, a través de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social dispuso que, los proyectos de obra que fueran financiados con recursos de la nación, y su respectiva interventoría, tendrían que ser contratados mediante la figura de Convocatoria Pública.

Según las previsiones técnicas que se determinan en el presente estudio, mediante el cual se convoque a una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad que cumpla con todos y cada uno de los requisitos técnicos y jurídicos fijados para el efecto.

En materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y en virtud a ello, la Junta Directiva de la entidad expidió el Acuerdo No. 011 del 22 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, para efectos de la contratación a celebrarse dará aplicación a su Estatuto y Manual de Contratación, el Acuerdo No. 011 del 22 de octubre de 2024, y el Acuerdo 0009 del 12 de octubre de 2024, proferidos por la Junta Directiva de la Entidad, la modalidad de contratación denominada CONVOCATORIA PÚBLICA, de conformidad con su Artículo 26.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD PLANTEADA:

Para satisfacer la necesidad planteada anteriormente se hace necesario contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA que tiene objeto "ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, para lo cual la empresa realizara el proceso de contratación con personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto social, esté relacionado con el objeto del contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. OBJETO A CONTRATAR:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación está orientado por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL EL TAMBO - CAUCA, en la modalidad de contratación CONVOCATORIA PÚBLICA, teniendo en cuenta la fuente de los recursos del contrato, de conformidad con el artículo 9 y el artículo 26 del Estatuto y Manual de Contratación, el Acuerdo No. 011 del 22 de octubre de 2024, y el Acuerdo 0009 del 12 de octubre de 2024, a través del cual la Junta Directiva de la entidad aprobó el Estatuto Contractual y el Manual de Contratación interno.

Es deber de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el manual de contratación y demás normatividad legal para contratar la interventoría objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025.

La Gerente de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA podrá celebrar este tipo de contratos con autorización de la Junta Directa de la ESE de acuerdo con el artículo 9 y el artículo 26 del Acuerdo No. 011 del 22 de octubre de 2024, a través del cual se aprobó el Manual de contratación de la entidad.

4.1. POR LA FUENTE DE RECURSOS:

Según el Parágrafo 2 del artículo 26 del Acuerdo No. 011 del 22 de octubre de 2024 (manual de contratación) el cual reza:

" *PARÁGRAFO 2. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables*".

La contratación de la Empresa Social del Estado, se regirá por el derecho privado, civil y comercial, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución No. 5185 de 2013 y la Resolución 1440 de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adiciones.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato se estima en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/CTE ($111.277.002.00),** incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, de la Empresa Social del

Estado ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA; compromiso que se encuentra garantizado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261 de 24 de septiembre de 2025.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis de sector se realiza teniendo en cuenta que en el presente asunto se pretende realizar la contratación de una interventoría, el cual encaja en el sector de la ingeniería. En tal sentido los servicios de ingeniería se encuentran ubicados en el sector terciario de la economía, el cual se define así: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que Son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios profesionales de ingeniería se encuentran En el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

6.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una interventoría, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería Civil, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil o arquitecto. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional en alguna de estas áreas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

"ARTÍCULO lo. CONCEPTO DE INGENIERÍA. se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 20. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad; Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, tele informáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos.

ARTÍCULO 60. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas

o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin".

Por otra parte, el ejercicio profesional de la arquitectura se encuentra regulado a través de la ley 435 de 1998, con la cual, se ha dispuesto entre otros aspectos, los siguientes:

"Artículo 10 Definiciones. Para todos los efectos legales, entiéndase por Arquitectura, la profesión a nivel universitario, cuya formación consiste en el arte de diseñar y crear espacios, de construir obras materiales para el uso y comodidad de los seres humanos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente con un conjunto de principios técnicos y artísticos que regulan dicho arte.

El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. Este ejercicio profesional incluye la planificación estratégica y del uso de la tierra, el urbanismo y el diseño urbano. En desarrollo de las anteriores actividades, el arquitecto puede realizar estudios preliminares, diseños, modelos, dibujos, especificaciones y documentación técnica, coordinación de documentación técnica y actividades de otros profesionales especializados, planificación, economía, coordinación, administración y vigilancia del proyecto y de la construcción.

Son profesiones auxiliares de la arquitectura, aquéllas amparadas por el título académico de formación técnica profesional, tecnológica, conferido por instituciones de Educación Superior, legalmente autorizadas y que tengan relación con la ejecución o el desarrollo de las tareas, obras o actividades de la arquitectura en cualesquiera de sus ramas.

Artículo 20. Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de arquitectura, la actividad desarrollada por los Arquitectos en materia de:

Diseño arquitectónico y urbanístico, estudios preliminares, maquetas, dibujos, documentación técnica y especificación, elaboración de planos de esquemas básicos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos y urbanísticos; Realización de presupuesto de construcción, control de costos, administración de contratos y gestión de proyectos; Construcción, ampliación, restauración y preservación de obras de arquitectura y urbanismo, que comprenden entre otras la ejecución de programas y el control de las mismas, cualquiera sea la modalidad contractual utilizada, siempre y cuando se circunscriban dentro de su campo de acción; Interventoría de proyectos y construcciones; Gerencia de obras de arquitectura y urbanismo;
Estudios, asesorías y consultas sobre planes de desarrollo urbano, regional y ordenamiento territorial; Estudios, trámites y expedición de licencias de urbanismo y construcción; Elaboración de avalúos y peritazgo en materias de arquitectura a edificaciones; Docencia de la arquitectura; Las demás que se ejerzan dentro del campo de la profesión de la arquitectura.

Artículo 3°-Requisitos para el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener

la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Para ejercer cualesquiera de las profesiones auxiliares de arquitectura, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del respectivo título como técnico profesional o de formación tecnológica conforme a la ley y obtener el certificado de inscripción profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.

6.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y 3 de la ley 435 de 1998, el contratista persona natural deberá acreditar título de Ingeniero Civil o arquitecto, estar debidamente matriculado o inscrito en el Registro profesional del COPNIA o del CPNAA, para lo cual deberá allegar el respectivo título, tarjeta Profesional y la constancia de vigencia de la matricula expedida por el consejo profesional respectivo. En caso de personas jurídicas, éstas deberán tener dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar, lo cual se acreditará con el respectivo certificado expedido por la correspondiente Cámara de Comercio y su representante legal deberá acreditar ser ingeniero civil o arquitecto o en su defecto, la propuesta deberá ser abonada por alguno de estos profesionales

6.2. Análisis desde lo comercial

Considerando la información revisada de la página de contratación www.contratos.gov.co, se logró identificar procesos ofertados por entidades territoriales, con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del Proyecto, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido convocados, adjudicados o estuvieran liquidados.

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda especifica de los servicios de interventorías a obras, la entidad considera que el número posible de oferentes es suficiente, permitiéndose la participación de personales naturales (ingenieros civiles o arquitectos), los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la ley 842 de 2003 y ley 435 de 1998 y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar. Los resultados y del análisis del sector se encuentran en el anexo denominado análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá la siguiente experiencia:

7. EXPERIENCIA HABILITANTE

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá la siguiente experiencia:

7.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de máximo UN (1) contrato, cada uno clasificado en los códigos UNSPSC 41104000, UNSPSC 81101500, UNSPSC 80101600,

UNSPSC 81141500 UNSPSC 95122300, cuyos valores ejecutados, expresados en SMLMV, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresada en SMLMV del año 2025.

La experiencia se acreditará con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RIJP) del proponente) el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), cada uno de los integrantes deberá acreditar un (1) contrato clasificado bajo los códigos UNSPSC 41104000, UNSPSC 81101500, UNSPSC 80101600, UNSPSC 81141500 UNSPSC 95122300 y los valores, expresados en SMLMV, sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresada en SMLMV del año 2025.

Cuando se trate de personas jurídicas cuya fecha de constitución no sea superior a tres (3) años al momento del cierre del proceso, podrán acreditar la experiencia general exigida mediante la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En los casos en que la experiencia haya sido adquirida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se reconocerá la participación en proporción al porcentaje de participación que el proponente haya tenido dentro de dicha figura asociativa, el cual deberá estar debidamente acreditado en los documentos contractuales o certificaciones correspondientes.

7.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante Un (1) contrato cuyo objeto haya sido la CONTRATO DE OBRA o INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, Y/O CENTROS DE ATENCIÓN, cuyo valor ejecutado, expresado en SMLMV a la fecha de terminación del respectivo contrato, sea igual o superior al treinta por ciento (50%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año 2025.
Cuando se trate de proponentes plurales, es decir, conformados bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, se deberán observar las siguientes condiciones:

- Uno de los integrantes deberá acreditar el contrato exigido, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos para la experiencia específica.
- El proponente plural podrá estar conformado por un máximo de dos (2) integrantes.
- El integrante que aporte la experiencia deberá tener una participación no inferior al cuarenta por ciento (40%) dentro del Consorcio o Unión Temporal.
- El contrato aportado debe estar clasificados en el RUP en las siguientes actividades: UNSPSC 41104000, UNSPSC 81101500, UNSPSC 80101600, UNSPSC 81141500 UNSPSC 95122300

7.3 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para efectos de acreditación de experiencia, no se tendrán en cuenta los SUBCONTRATOS y/o contratos de GERENCIA DE OBRA y/o de ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Para que los contratos relacionados con edificaciones sean considerados como experiencia válida, estos deben haber finalizado su ejecución con posterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el cual fue adoptado mediante el Decreto 926 de 2010.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Unión temporal o consorcio u otro tipo de asociación plural, la experiencia se afectará por el respectivo porcentaje de participación del integrante.

La experiencia deberá estar respaldada mediante el contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación expedidas por la entidad contratante. Dichos documentos deberán incluir, el número del contrato, objeto, nombres del contratista y de la entidad contratante, plazo de ejecución, valor ejecutado. Además, deberán estar firmados por el supervisor del contrato, representante legal de la entidad contratante o funcionario competente. En caso de que se requiera validar actividades específicas, estas deberán estar claramente detalladas en las certificaciones o documentos soporte.

Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Cuando las actas no indiquen los participantes deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos que hayan sido objeto de multas o sanciones. Si dos o más proponentes presentan la misma información contractual y esta presenta inconsistencias, la entidad solicitará las aclaraciones correspondientes y solo se verificará aquella información debidamente soportada.

Las personas jurídicas cuya fecha de constitución no sea mayor a tres (3) años al momento del cierre del proceso, podrán acreditar la experiencia general, con la de sus socios, accionistas o constituyentes, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio.

Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación

del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8. ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO

Con el fin de realizar el análisis financiero, se acude a algunos procesos registrados en el portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.qov.co) para cuyo caso se procede a verificar aquellos que tengan un objeto contractual similar al del presente proceso, realizados a nivel nacional y que sean recientes. Los análisis y resultados se encuentran en el anexo denominado - análisis del sector-, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Como quiera que los resultados de las medidas de tendencia pueden resultar en indicadores restrictivos para la participación de proponentes y que esto puede dar lugar a la declaratoria de desierto del proceso, se adoptan en el presente caso los siguientes indicadores:

A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez **mayor o igual al 2.13** acorde al valor obtenido de la mediana aplicada a la muestra.

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

A partir de lo anterior se exigirá un nivel de endeudamiento **menor o igual al 0.43 0 43%,** acorde al valor obtenido de la mediana aplicada a la muestra.

c. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

A partir de lo anterior se exigirá una razón de cobertura de intereses **mayor o igual al 3.5 o INDETERMINADO**, acorde al valor obtenido de la mediana aplicada a la muestra.

d. CAPITAL DE TRABAJO:

A partir de lo anterior se exigirá un capital de trabajo mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial acorde al valor obtenido de la mediana aplicada a la muestra.

9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio (RP=UO/P).

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.20 0 20%. Lo anterior es acorde con el resultado de la media de la muestra analizada.

b. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los 20. activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo **mayor o igual a 0.20 o 20%** Lo anterior por cuanto es el resultado de la media de la muestra analizada.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL

10. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME.

Con el propósito de adoptar medidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determina la aplicación de criterios habilitantes diferenciales relacionados con la capacidad financiera y capacidad organizacional, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad Incluirá condiciones habilitantes diferenciales en la capacidad financiera y organizacional para Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y MiPymes domiciliadas en Colombia, en los siguientes términos:

ÍNDICES DEL PROCESO PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO
	40 %	2.0	3 O INDETERMINADO	0,15	0,15	15%

11. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41104000	Equipo de toma de muestra
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81141500	Control de Calidad
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Las actividades e ítems son las señaladas en el numeral 11 y sus subíndices del presente estudio previo.
En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción y exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Norma, NRS— 10
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA — NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS — 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Resolución No. 3100 de 2019.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interventor debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, además debe desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la entidad en todos los aspectos de orden técnico que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

La Interventoría será responsable ante la Entidad por el manejo total y la ejecución del contrato y será su representante ante el contratista de la obra, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones de la E.S.E.

En general la gestión de la interventoría será técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental, y deberá velar por los siguientes aspectos:

12.2 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, constituyen obligaciones las siguientes:

12.2.1. Obligaciones Técnicas:

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría: Estudios previos, proyecto viabilizado, términos de condiciones del proceso contractual.
   La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría.

2. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente

ante la ESE y Ministerio de Salud las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.

3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes al contrato de obra pública.

4. Exigir al Contratista de la Obra la programación de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.

5. Exigir que se mantenga actualizada la programación de trabajo solicitada con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.

6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.

7. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, exigiendo las demoliciones o reparaciones a que haya lugar. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. En cumplimiento de esta función verificar que tanto los bienes, los trabajos, los materiales y las obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
8. Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.

9. Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.

10. Someter a consideración de la ESE, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas (s) de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico, financiero y jurídico respectivo.

11. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión de los contratos de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.

12. Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.

13. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.

14. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante la ESE y el ministerio de Salud y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el

interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí debidamente suscrito por el representante legal de la ESE.

15. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica, jurídica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras.

16. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.

17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Ese y el ministerio de salud.

18. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.

19. Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la ESE con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.

20. Exigir a el (los) contratista (s) de obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas.

21. Exigir a el (los) contratista (s) de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo de Tráfico —PMT— aprobado y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de éste.

22. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de la ESE. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.

23. Todas las demás obligaciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

24. Incorporar la provisión de bienes y servicios de por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad.

12.2.2 Obligaciones administrativas y financieras.

1. Exigir al contratista de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Elaborar en coordinación con el contratista de obra el acta de inicio del contrato intervenido.

3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades y otros que se consideren convenientes.

4. Realizar el registro fotográfico de la obra (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la ESE como documento anexo a la liquidación final.

5. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.

6. Revisar el pago oportuno de seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.

7. Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

8. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
9. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la ESE, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.

10. Informar a la ESE, a través del profesional designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.

11. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.

12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.

13. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.

14. Prestar la colaboración necesaria a la ESE, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.

15. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.

16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a la ESE. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.

17. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas del SGR o la que corresponda y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.

18. Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por la ESE de o por el Ministerio de Salud para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) de obra.

19. Firmar conjuntamente con el contratista de obra y la entidad las Actas de Inicio y/o reinicio de obra, suspensión, parciales de obra, recibo de obras y liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la bitácora de la Obra.

20. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Requerir por escrito al contratista cuando:

1. Las metas físicas sean inferiores a lo programado

2. Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa

3. Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la ESE, a través del ingeniero designado para supervisión

4. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del profesional designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.

5. Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de la ESE, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.

6. Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.

7. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.

8. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).

9. En caso de verificar incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa.

10. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita.

11. Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.

12. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, diseños, planos, etc., pueden ser consultados en la Oficina Jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo cauca y hacen parte integral del presente estudio previo.

14. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Interventoría

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Las Unidades De Atención En Salud De Pueblo Nuevo, Huisitó, La Paz, La Paloma, Piagua y Baraya Pertenecientes a La Empresa Social Del Estado Hospital De El Tambo – Cauca.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la aprobación de las garantías.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto oficial total para la presente invitación se estima en la suma de: **CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOS PESOS M/CTE ($111.277.002.00),** monto en el cual se entiende incluido el valor de IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo, como se tiene previsto un porcentaje del 7% del costo directo por cada proyecto para financiar la interventoría, se hace la sumatoria de costo por los unidades a intervenir, el cual arrojo los siguientes sumas) UAS PUEBLO NUEVO por valor de $27.502.068; ii) UAS HUISITÓ por valor de $23.824.852; iii) UAS LA PAZ por valor de $17.031.035. iv) UAS LA PALOMA por valor de $8.026.072; UAS PIAGUA por valor de $25.292.975; UAS BARAYA por valor de $9.600.000.

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL al proyecto que tiene por objeto "ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUEBLO NUEVO, HUISITÓ, LA PAZ, LA PALOMA, PIAGUA Y BARAYA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA",		
PLAZO DE EJECUCIÓN		**4 MESES**
1	VALOR GLOBAL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	$64.418.500
2	VALOR GLOBAL GASTOS OPERACIONALES	$14.54.5739
3	VALOR GLOBAL GASTOS DE TRANSPORTE	$14.54.5739
	SUBTOTAL	$93.510.086
	IVA 19%	$17.766.916
	TOTAL	$111.277.002

El contrato derivado del proceso tendrá como carga tributaria los siguientes impuestos
Rete Fuente: A título que le corresponda
Rete IVA.

18. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato de interventoría será cancelado mediante actas parciales mensuales, proporcionales al avance de obra, previa aprobación del acta parcial de obra correspondiente por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.

Para la cancelación de dicho pago, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Presentación, aprobación y firma de los informes por proyecto y del informe parcial consolidado de actividades por parte del Interventor respecto del contrato de obra vigilado, conforme con los términos establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato de interventoría. Dicho informe deberá contar con la aprobación del Supervisor designado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA para la interventoría.
- Factura electrónica debidamente diligenciada y presentada por el contratista, con el visto bueno del Supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA para efectos del trámite y ejecución del pago.
- Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales de todo el personal empleado por la interventoría durante la ejecución del contrato.

Nota: El pago se realizará una vez recibidos y aprobados los productos contratados, cumpliendo con el cronograma.

Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del interventor y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor, desplazamiento, transporte y almacenamiento de toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y en general todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA, no reconocerá, por consiguiente, ningún ajuste solicitado por el interventor en relación con los costos, gastos o

actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

19. FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y el articulo 26 del Estatuto y Manual de Contratación, el Acuerdo No. 011 del 22 de octubre de 2024, y el Acuerdo 0009 del 12 de octubre de 2024 en atención a la modalidad de selección por Convocatoria Pública, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES TÉCNICOS	• Equipo de trabajo	60
	• Personal Adicional	10
	• Contratación local	15
LEY 816/03	• Incentivo a la Industria Nacional	5
Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.4.2.14	• Emprendimiento y empresas de mujeres	5
Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.4.2. 4	• MiPymes	5
TOTAL, PUNTOS		**100.0**

19.1 FACTORES ECONÓMICOS

19.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

19.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

19.2. FACTORES TÉCNICOS

19.2.1. EQUIPO DE TRABAJO 60 PUNTOS

Para la asignación del puntaje correspondiente a este criterio, el proponente deberá cumplir con la formación académica, experiencia general y experiencia específica descrita a continuación. En ese sentido, para cada uno de los profesionales relacionados, se deberán presentar los documentos que acrediten tanto el perfil como la experiencia mínima exigida.

Dicha documentación debe permitir verificar un nivel de calidad que respalde la idoneidad del profesional propuesto.

CANTIDAD	CARGO	DEDICACIÓN	PERFIL	TIPO DE EXPERIENCIA	DETALLE EXPERIENCIA	PUNTAJE (PUNTOS)
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	20%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con maestría en una rama de la ingeniería	GENERAL	Veinte (20) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	20
				ESPECIFICA	Acreditar Experiencia mediante DOS (2) CERTIFICACIONES EN CONTRATOS cuyo objeto haya sido la CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O APOYO A LA SUPERVISIÓN A OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, con entidades públicas o privadas, iniciadas a partir de la entrada en vigor de las normas NSR-10 y terminadas antes del presente proceso de selección.	
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	50%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto con	GENERAL	Quince (15) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	20

			especialización en una rama de la ingeniería.	ESPECIFICA	Acreditar Experiencia mediante DOS (2) CERTIFICACIONES EN CONTRATOS cuyo objeto haya sido la CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O APOYO A LA SUPERVISIÓN A OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, con entidades públicas o privadas, iniciadas a partir de la entrada en vigor de las normas NSR-10 y terminadas antes del presente proceso de selección.	
1	INSPECTOR DE OBRA	100%	Ingeniero Civil Arquitecto o Maestro de obra con matrícula profesional	GENERAL	Diez (10) años, contados a partir de la fecha consignada en el acta de grado correspondiente al título profesional exigido	20
				ESPECIFICA	Acreditar Experiencia como INSPECTOR DE OBRA O INTERVENTORÍA, O MAESTRO DE OBRA, mediante DOS (2) CERTIFICACIONES EN CONTRATOS cuyo objeto haya sido la CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O APOYO A LA SUPERVISIÓN DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, con entidades públicas o privadas, iniciadas a partir de la entrada en vigor de las normas NSR-10 y terminadas antes del presente proceso de selección.	
			TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO			**60**

El proponente para obtener el puntaje deberá presentar para todos y cada uno de los anteriores profesionales propuestos los siguientes documentos que demuestren las exigencias aquí establecidas:

- Carta de intención firmada en por cada profesional, manifestando su interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad. En dicha carta se deberá especificar la dedicación del profesional al proyecto.

- Copia del acta de grado o diploma, junto con la matrícula profesional correspondiente y su vigencia, según el perfil exigido para cada profesional.

- Hoja de vida diligenciada en el formato único de la Función Pública.

- Certificaciones de experiencia laboral, que podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal). En este último caso, deberán estar acompañadas de las actas de recibo final o de liquidación del contrato en el que el profesional haya prestado sus servicios.

- Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

  - Cargo desempeñado por el profesional
  - Identificación del contratante
  - Firma del funcionario competente que emite la certificación
  - Fechas de inicio y terminación de la labor.

- En el caso de títulos profesionales de pregrado o posgrado obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad competente en la época de su expedición.

Nota: Los profesionales propuestos no podrán ser presentados en más de una propuesta. En caso de incumplimiento de esta condición, las ofertas en las que se repita un mismo profesional serán rechazadas.

19.2.2 PERSONAL ADICIONAL (10 PUNTOS)

Para efectos de la asignación de 10 PUNTOS establecidos en el proceso de evaluación, el proponente podrá presentar personal adicional al mínimo requerido, específicamente un Técnico Eléctrico, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos obligatorios:

CANTIDAD	CARGO	DEDICACIÓN	PERFIL	TIPO DE EXPERIENCIA	DETALLE EXPERIENCIA	PUNTAJE (PUNTOS)
1	Profesional Eléctrico	20%	Técnico eléctrico	GENERAL	Diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	10
				ESPECIFICA	Acreditar Experiencia como INSPECTOR DE OBRA O INTERVENTORÍA, O MAESTRO DE OBRA, mediante DOS (2) CERTIFICACIONES EN CONTRATOS cuyo objeto haya sido la CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O APOYO A LA SUPERVISIÓN DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES	

					DESTINADAS A LA PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, con entidades públicas o privadas, iniciadas a partir de la entrada en vigor de las normas NSR-10 y terminadas antes del presente proceso de selección.	
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO						**10**

El proponente para obtener el puntaje deberá presentar para todos y cada uno de los anteriores profesionales propuestos los siguientes documentos que demuestren las exigencias aquí establecidas:

- Carta de intención firmada en por cada profesional, manifestando su interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad. En dicha carta se deberá especificar la dedicación del profesional al proyecto.
- Copia del acta de grado o diploma, junto con la matrícula profesional correspondiente y su vigencia, según el perfil exigido para cada profesional.
- Hoja de vida diligenciada en el formato único de la Función Pública.
- Certificaciones de experiencia laboral, que podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal). En este último caso, deberán estar acompañadas de las actas de recibo final o de liquidación del contrato en el que el profesional haya prestado sus servicios.
- Las certificaciones de experiencia específica deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
  - Cargo desempeñado por el profesional
  - Identificación del contratante
  - Firma del funcionario competente que emite la certificación
  - Fechas de inicio y terminación de la labor

- En el caso de títulos profesionales de pregrado o posgrado obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad competente en la época de su expedición.

Nota: Los profesionales propuestos no podrán ser presentados en más de una propuesta. En caso de incumplimiento de esta condición, las ofertas en las que se repita un mismo profesional serán rechazadas.

19.2.3 CONTRATACIÓN MANO DE OBRA LOCAL (15 PUNTOS)

Con el fin de promover la contratación de personal técnico y profesional vinculado territorialmente al área de influencia del proyecto, se otorgarán 15 PUNTOS al proponente que acredite que el Residente de Interventoría reside actualmente en el municipio de El Tambo Cauca, corregimientos donde se ejecutarán las obras.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá anexar:

- Una certificación expedida por la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda donde reside el profesional, o en su defecto, por una autoridad local competente (como la Alcaldía), en la cual conste que el Residente de Interventoría habita actualmente en el municipio de El Tambo Cauca.

La certificación deberá:

- Estar fechada dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de propuestas.
- Indicar el nombre completo y número de identificación del residente.
- Estar debidamente firmada por el responsable.

19.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción

3 del anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En el caso de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ji) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo 9 A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico,

operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El anexo 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo 9B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 9A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor apoyo a la industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

19.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (4 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de CUATRO (4) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 0 la norma que lo modifique sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 10 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, tiene una participación igual o superior al diez por cuarenta (40 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporta como mínimo uno de los contratos requeridos como experiencia habilitante.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

19.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN EL TAMBO CAUCA (6 Puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de SEIS (6) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en EL TAMBO CAUCA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del Certificado Del Registro Único De Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la

asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de MiPymes.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

21. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

22.1 Garantía de seriedad de la oferta.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado 1 Beneficiario:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación Pública.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal. El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de esta: no servirá de soporte de pago la constancia no revocación por falta de pago de la prima.

22.2 Garantía única de cumplimiento.

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1) **Cumplimiento,** de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.

2) **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones,** del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
3) **Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo final de la obra intervenida. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

23. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el Manual expedido por la Agencia Colombia Compra, la presente contratación **no se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza	Chile	N/A	N/A	N/A	NO
	México	N/A	N/A	N/A	NO
Pacífico	Perú	N/A	N/A	N/A	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NÍA	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NÍA	N/A	NÍA	NO
México		N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI- 38	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NÍA	NÍA	N/A	NÍA
Unión Europea		SI	NO	NO	NO-

24. SUPERVISIÓN

El control y la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el profesional que la Gerencia designe.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos de la ESE HOSPITAL EL TAMBO - CAUCA.

El Tambo Cauca, 24 de septiembre de 2025

SANDRA MILENA SÁNCHEZ BETANCOURT
Jefe De Oficina Administrativa
ESE Hospital de El Tambo Cauca.

Elaboró: Sandra Milena Sánchez Betancourt
Revisó: Sirley Yuliana Llantén – Abogada Contratista.
Aprobó: Sandra Milena Sánchez Betancourt

E.S.E HOSPITAL
DE EL TAMBO-CAUCA
Empresa Social del Estado